

cualquier Comunidad Autónoma, ajustar sus actuaciones a lo recogido en la Ley 21/1992, de 16 de julio, y el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre.

Adicionalmente, y para la actuación en el campo reglamentario citado dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, esta autorización queda sujeta al cumplimiento de los requisitos suplementarios que puedan ser establecidos por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Tercero.—Cualquier variación de las condiciones o requisitos que sirvieron de base para la presente autorización, deberán comunicarse al día siguiente de producirse a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.

Cuarto.—La presente autorización para actuar como organismo de control en el campo reglamentario de instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria, mantendrá su vigencia mientras permanezca en vigor la acreditación número 05/EI011 otorgada por la Entidad Nacional de Acreditación, pudiendo ser suspendida o revocada, además de en los casos contemplados en la legislación vigente, cuando lo sea la citada acreditación.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 24 de octubre de 2005.—El Director general, Carlos López Jimeno.

20837 RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se concede la aprobación de modelo del contador de líquidos distintos del agua, marca Contacsa, modelo Rx/CEB03/04, fabricado por la empresa «Contace, S. A.».

Antecedentes de hecho

Primero.—Se presenta solicitud de aprobación de modelo para el contador de líquidos distintos del agua marca Contacsa, modelo Rx/CEB03/04, por parte de D. Francisco Javier Galán Sierra en nombre y representación de

la Entidad «Contace, S. A.», con domicilio social en Avda. de Atenas, 13, 28230, Las Rozas de Madrid, Madrid.

Segundo.—Adjunta a dicha solicitud se aporta la documentación exigida así como memoria descriptiva del modelo y de su funcionamiento. La documentación es la misma que la presentada para la aprobación que recibió el modelo mediante Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 16 de enero de 1995 y que caducó el mismo día del año 2005.

Tercero.—Una vez examinada toda la documentación aportada, se comprueba que el conjunto contador que se presenta a aprobación cumple los requisitos establecidos en la legislación vigente.

Cuarto.—Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, estima que en la tramitación del expediente se han cumplimentado todos los trámites reglamentarios.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Es competente esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, y el Decreto 115/2004, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Segundo.—La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metrológico que realiza la Administración del Estado y la Orden de 26 de diciembre de 1988 por la que se regula el control de los contadores volumétricos de líquidos distintos del agua y de sus dispositivos complementarios establecen los requisitos reglamentarios para solicitar y obtener la aprobación de modelo de este tipo de instrumentos de medida.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Primero.—Conceder aprobación de modelo del contador de líquidos distintos del agua, marca Contacsa, modelo Rx/CEB03/04 a favor de la Entidad «Contace, S. A.», inscrita en el registro de control metrológico con el n.º 16-H-029.

Las denominaciones y características de los sistemas son:

Marca: Contacsa.

Modelo: Rx/CEB03/04

Versiones: Las diferentes versiones se designan mediante Rx- seguido del diámetro nominal del contador.

Características metrológicas generales:

Característica	Versiones							
	Rx-10	Rx-20	Rx-32	Rx-50	Rx-65	Rx-80	Rx-100	Rx-150
Diám. nominal (mm).	10	20	32	50	65	80	100	150
Caudal mínimo (l/h).	60	200	600	2000	3000	7200	18000	30000
Vol. cíclico (l).	0,0102	0,0523	0,0998	0,5170	1,1360	2,0253	5,687	13,114
Unidad de medida.	Litro						Metro cúbico	
Máx. ind. parcial de volumen.	999999,9 l						999999,9 m ³	
Presión máx. (kg/cm ²).	16							
Viscosidad máxima (mPa.s).	1000							
Error máximo (%).	0,4							
Suministro mínimo (l).	2	5	10	100	200	500	2000	2000
Dimensiones (mm).	168x122	170x210	220x233	325x265	400x310	500x320	700x600	900x700
Masa (kg).	0,7	5,2	8	25	70	110	560	980
Máx indic. en el totalizador (l).	99999999,9							

Segundo.—El signo de aprobación de modelo asignado será:

16-H-029
05013

Tercero.—Los contadores correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución llevarán, como mínimo, de manera visible e indeleble, las siguientes inscripciones de identificación (en su placa de características), además de las propias de los elementos que los conforman:

Nombre del fabricante.
Denominación del modelo y versión.
Número de serie y año de fabricación.
El volumen cíclico.
Caudal máximo en l/min.
Caudal mínimo en l/min.
Presión máxima de funcionamiento.
Clase de líquidos a medir.
Suministro mínimo.
Margen de temperatura de funcionamiento, en grados centígrados.
Signo de aprobación de modelo.

Además, cada contador deberá llevar sobre el dial del dispositivo indicador, de manera visible, los siguientes datos:

La unidad en la que se expresen los volúmenes medidos o el símbolo de dicha unidad.

Cuarto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los contadores se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en los planos contenidos en el anexo al Certificado de Aprobación de Modelo.

Quinto.—Los contadores correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al Certificado de Aprobación de Modelo.

Sexto.—De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la presente aprobación de modelo tiene validez hasta el próximo 1 de octubre del año 2010 pudiendo ser prorrogada por periodos sucesivos, que no podrán exceder cada uno de diez años, previa solicitud presentada por el titular de la misma tres meses antes de la fecha de vencimiento.

Contra esta Resolución, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, 27 de septiembre de 2005.—El Director General, Carlos López Jimeno.

20838

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se autoriza la modificación no sustancial del sonómetro integrador-promediador marca Casella Cel, modelo CEL-400 serie 450/490 clase 1, fabricado por la empresa «Casella Cel Ltd».

Antecedentes de hecho

Primero.—Se presenta solicitud de autorización para introducir cambios en el modelo de sonómetro integrador-promediador marca Casella Cel, modelo CEL-400 Serie 450/490, por parte de Don José Carlos Guerra Llamazares, en nombre y representación de la Entidad «Casella España, S.A.», con domicilio social en Polígono Európolis, calle C 4 B, Las Rozas 28230 - Madrid.

Segundo.—Adjunta a dicha solicitud se aporta memoria descriptiva de los cambios introducidos en el modelo. Se realiza el estudio de dicha documentación comprobando que las modificaciones introducidas no alteran de forma sustancial el instrumento de medida previamente aprobado.

Tercero.—La entidad aporta, asimismo, un informe favorable emitido por el Laboratori General d'Assaigs i Investigacions, con referencia 4025958, en

el que se acredita que las modificaciones introducidas no alteran sustancialmente las características metrológicas del modelo aprobado.

Cuarto.—Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, estima que en la tramitación del expediente se han cumplimentado todos los trámites reglamentarios.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Es competente esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, y el Decreto 115/2004, de 19 de julio, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Segundo.—La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metrológico que realiza la Administración del Estado, así como la Orden de 16 de diciembre de 1998 por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los instrumentos destinados a medir niveles de sonido audible establecen los requisitos reglamentarios para solicitar y obtener la aprobación de modelo de este tipo de instrumentos de medida así como para poder modificar un modelo aprobado.

Tercero.—El artículo 13.º del mencionado Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, permite a los fabricantes e importadores de sistemas de medida solicitar cualquier modificación de un modelo ya aprobado, debiendo la Administración Pública competente calificar dichas modificaciones como sustanciales o no sustanciales.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Primero.—Autorizar la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo del sonómetro integrador-promediador marca Casella Cel, modelo CEL-400 Serie 450/490, a favor de la Entidad «Casella España, S.A.», inscrita en el registro de control metrológico con el número 16-I-017-R.

Segundo.—A los efectos de esta Resolución se considerará como primera modificación no sustancial la variación del diseño del modelo CEL-400 Serie 450/490, versiones 450 y 490, aprobada en el siguiente punto que se describe con mayor detenimiento en el anexo de primera modificación no sustancial:

Ampliación de la gama de micrófonos permitidos para el modelo.

Tercero.—Esta primera modificación no sustancial de aprobación de modelo se efectuará con independencia de la Resolución de aprobación de modelo de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, número 16-I-017-R/04021, de 1 de diciembre de 2004; pudiendo la entidad solicitante seguir comercializando el sonómetro integrador-promediador, según el modelo aprobado por la citada Resolución, siempre y cuando no hayan sido alteradas las condiciones metrológicas.

Cuarto.—Los sonómetros integradores-promediadores correspondientes a la primera modificación no sustancial de aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo técnico de primera modificación no sustancial, emitido como complemento al Certificado de Aprobación de Modelo original, en todos aquellos aspectos que no hayan sido alterados en la mencionada primera modificación no sustancial.

Quinto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los sonómetros integradores-promediadores se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en los planos contenidos en el anexo al Certificado de Aprobación de Modelo, quedando dichos precintos modificados, en su caso, por los condicionamientos contenidos en el anexo a la autorización de primera modificación no sustancial.

Sexto.—La modificación autorizada en la presente Resolución estará afectada por los mismos plazos de validez que la Resolución de aprobación de modelo de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, número 16-I-017-R/04021, de 1 de diciembre de 2004.

Contra esta Resolución, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, 14 de octubre de 2005.—El Director General, Carlos López Jimeno.